



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

[Signature]
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N° 4463 Fecha: 22 AGO. 2018

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 161 - 2018-GRC/GA

Callao, 22 AGO. 2018

VISTOS:

La Carta N° 955-2018/ESCE-GF-GRC, de fecha 06 de marzo de 2018 ingresada con Hoja de Ruta N° SGR-005634 de fecha 09 de marzo de 2018, presentada por el Jefe del Equipo Servicios y Clientes Especiales de la Empresa de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima SEDAPAL; el Memorando N° 204-2018-GRC/GA-TESO, de fecha 19 de marzo de 2018, emitido por el Jefe de la Oficina de Tesorería; el Informe N° 858-2018-GRC/GRPPAT-OPT, de fecha 11 de mayo de 2018, emitido por el Jefe de la Oficina de Presupuesto y Tributación, el Memorandum N° 1087-2018-GRC/GRPPAT, de fecha 14 de mayo de 2018, emitido por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 612-2018-GRC/GA/OL, de fecha 17 de mayo de 2018, emitido por el Jefe de la Oficina de Logística; el Memorandum N° 473-2018-GRC/GA, de fecha 18 de mayo de 2018, emitido por la Gerencia de Administración; el Memorandum N° 593-2018-GRC/GAJ, de fecha 30 de mayo de 2018, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorandum N° 584-2018-GRC/GRECYD, de fecha 30 de julio de 2018, emitido por el Gerente Regional de Educación, Cultura y Deporte; el Informe N° 1001-2018-GRC/GA/OL, de fecha 03 de agosto de 2018, emitido por el Jefe de la Oficina de Logística (e); el Memorandum N° 792-2018-GRC/GA, de fecha 06 de agosto de 2018; emitido por la Gerencia de Administración; el Memorandum N° 838-2018-GRC/GAJ, de fecha 13 de agosto de 2018, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica;



CONSIDERANDO:

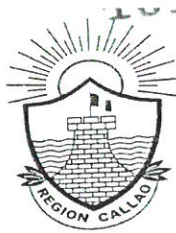
[Signature]
Que, mediante Carta N° 955-2018/ESCE-GF-GRC, de fecha 06 de marzo de 2018 ingresada con Hoja de Ruta N° SGR-005634 de fecha 09 de marzo de 2018, presentada por el Jefe del Equipo Servicios y Clientes Especiales de la Empresa de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima SEDAPAL, solicita la cancelación de la deuda por consumo de agua y servicio de alcantarillado, correspondiente al Recibo N° 07552232-11001201705 correspondiente al consumo de agua potable y alcantarillado durante el periodo de 05/04/2017 al 05/05/2017 del Suministro N° 2004958-1 por el importe de S/ 24,117.62 soles;



Que, mediante Memorando N° 204-2018-GRC/GA-TESO, de fecha 19 de marzo de 2018, el Jefe de la Oficina de Tesorería, en atención al Memorando N° 220-2018-GRC/GA/OL, de fecha 15 de marzo de 2018, de la Oficina de Logística, señala que el Recibo 07552232-11001201705, a nombre de la empresa **SEDAPAL**, no registra pago alguno durante los ejercicios 2017 y 2018 como consta en el registro de Comprobantes de Pago de dichos años;

Que, mediante Memorandum N° 1087-2018-GRC/GRPPAT, de fecha 14 de mayo de 2018, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en atención al proveído de la Gerencia de Administración consignado en el Informe N° 546-2018-GRC/GA/OL, remite el Informe N° 858-2018-GRC/GRPPAT-OPT, de fecha 11 de mayo de 2018, la Oficina de Presupuesto y Tributación, a través del cual otorga la Certificación de Crédito Presupuestario, por el importe de S/ 24,118.00 (Veinticuatro Mil Ciento Dieciocho y 00/100 Soles);





JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO 4469
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

22 AGO. 2018

Reg. N°

Que, mediante Memorándum N° 612-2018-GRC/GA/OL, de fecha 17 de mayo de 2018, la Oficina de Logística emite Informe Técnico correspondiente, señalando que el expediente cuenta con todos los documentos pertinentes para el Reconocimiento de Crédito Devengado, de acuerdo a la Directiva General N° 001-2014-GRC-GGR-GA/CONTA "Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados en el Gobierno Regional del Callao", a fin de poder concluir con el trámite correspondiente, solicitando a la Gerencia de Administración derivar los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para determinar si desde el punto de vista jurídico, existen condiciones legales necesarias para proceder al reconocimiento de Crédito Devengado a favor de la empresa **SEDAPAL**, por el importe de S/ 24,117.62 (Veinticuatro Mil Ciento Diecisiete y 62/100 Soles);

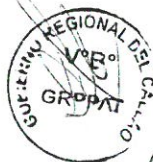
Que, mediante Memorándum N° 593-2018-GRC/GAJ, de fecha 30 de mayo de 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en atención al Memorándum N° 473-2018-GRC/GA, de fecha 18 de mayo de la Gerencia de Administración, previo a emitir opinión legal requiere se adjunte el recibo original (SEDAPAL), del mes de marzo del año 2017, por concepto de consumo de agua potable de 2017, por el monto de S/ 387.83, como se detalla el Requerimiento N° 00530-2018 y Conformidad de Servicio del área usuaria, que solicita el Reconocimiento de Crédito Devengado a favor de la empresa SEDAPAL, por el importe total de S/ 24,505.45 (Veinticuatro Mil Quinientos Cinco y 45/100 Soles), referente al Suministro N° 2004958-1 a nombre del Instituto Peruano del Deporte (Estadio Telmo Carbajo), ubicado en el Jr. Elías Aguirre N° 400 Callao;

Que, mediante Memorándum N° 584-2018-GRC/GRECYD, de fecha 30 de julio de 2018, la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, señala que en el expediente obra la Conformidad de Servicios S/N de fecha 13.02.2018, por el Servicio de Agua y Desagüe del Local de la Villa Deportiva Regional (Complejo Deportivo Telmo Carbajo), referente al Suministro N° 2004958-1 por un monto de S/ 24,117.62 por el consumo a mayo de 2017 y S/ 387.83 correspondiente al saldo por consumo a marzo de 2017, precisando que este último monto ha sido cancelado mediante Comprobante de Pago N° 1851 de fecha 25 de abril de 2018;

Que, a través del Memorándum N° 792-2018-GRC/GA, de fecha 06 de agosto de 2018, la Gerencia de Administración, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 1001-2018-GRC/GA/OL, por medio del cual, el Jefe de la Oficina de Logística traslada el Informe N° 584-2018-GRC/GRECYD, el mismo que contiene la subsanación de las observaciones advertidas por el Asesor Jurídico, y solicita la opinión legal de conformidad a lo dispuesto en el numeral 5.3.4 de la Directiva General N° 001-2014-GRC-GGR-GA/CONTA "Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados en el Gobierno Regional del Callao";

Que, mediante Memorándum N° 838-2018-GRC/GAJ, de fecha 13 de agosto de 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la Opinión, que resulta procedente el Reconocimiento de Crédito Devengado a favor de la empresa **SEDAPAL**, por el monto de S/ 24,117.62 Soles, debiendo la Gerencia de Administración actuar de acuerdo a sus atribuciones para tal fin;

Que, acorde a los documentos de Vistos, se ha evaluado y determinado que el monto a reconocerse corresponde a la empresa **SEDAPAL**, verificándose que en el expediente adjunto a la presente Resolución se encuentran los documentos sustentatorios señalados en la Directiva General N° 001-2014-GRC-GGR-GA/CONTA, aprobada mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 607-2014-GRC-GGR-GA/CONTA, aprobada mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 607-2014-GRC-GGR-GA/CONTA, de fecha 24 de abril de 2014: "Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados en el Gobierno Regional del Callao", tales como el Requerimiento N° 12018000530; el Recibo N° 07552232-11001201705 correspondiente al consumo de agua potable y alcantarillado durante el periodo de 05/04/2017 al 05/05/2017 del Suministro N° 2004958-1 por el importe de S/ 24,117.62; el Informe del área pertinente, la Conformidad de Servicios emitido por la Oficina de Administración de Villas Regionales de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y





JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N° 4467

22 AGO. 2018

Deportes y la Certificación de Crédito Presupuestario; por lo tanto, corresponde su aprobación mediante el presente acto resolutivo, y abono respectivo con cargo al presupuesto del Ejercicio Fiscal 2018;

Que, de conformidad a los documentos de Vistos y de acuerdo a lo establecido en el Artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 28411, en cuanto al Principio de Anualidad, el cual indica que, "El presupuesto del Sector Público tiene una vigencia anual y coincide con el año calendario. Durante dicho periodo se afectan los ingresos percibidos dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, así como los gastos devengados que se hayan producido con cargo a los respectivos créditos presupuestarios durante el año fiscal.", corresponde afectarse el Reconocimiento de Crédito Devengado al presente Ejercicio Fiscal 2018, mediante la asignación del Crédito Presupuestario que ha otorgado la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en el clasificador programático correspondiente;

Que, el numeral 35.1 de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, a la letra señala: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto". Del mismo modo, el Numeral 37.1 del Artículo 37° de la norma antes mencionada, establece que "los gastos comprendidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los Créditos Presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal";

Que, de acuerdo a lo establecido en los artículos 6°, 7° y 8° del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM; y a lo estipulado en los Artículos 8°, 9° y 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 de fecha 24 de enero de 2007; y en atención a la Directiva N° 001-2014-GRC-GGR-GA/CONTA, aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional N° 607-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 24 de abril de 2014; y en virtud al Principio de Veracidad; corresponde expedirse el presente acto administrativo;

Que, en virtud a las facultades otorgadas a través del Artículo 53°, numeral 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2018, y conforme al Numeral 15° del Artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 de fecha 14 de agosto de 2018; y contando con el visado de la Oficina de Administración de Villas Regionales, de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, de la Oficina de Logística, de la Oficina de Tesorería;

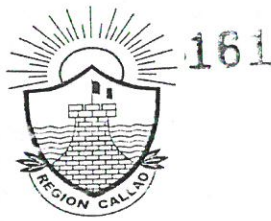
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, el Crédito Devengado a favor de la empresa **SEDAPAL**, respecto de Recibo N° 07552232-11001201705 correspondiente al consumo de agua potable y alcantarillado durante el periodo de 05/04/2017 al 05/05/2017 del Suministro N° 2004958-1 por el importe de S/ 24,117.62 (Veinticuatro Mil Ciento Diecisiete y 62/100 Soles); conforme a la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial.



[Handwritten signature]





ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que el Crédito Devengado reconocido en el Artículo Primero, deberá cancelarse con cargo al presupuesto del Ejercicio Fiscal 2018.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR, que de acuerdo al Informe N° 858-2018-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 11 de mayo de 2018, el Jefe de la Oficina de Presupuesto y Tributación otorga la Certificación de Crédito Presupuestario, de acuerdo a la siguiente Estructura Programática:



CLASIFICADOR PROGRAMÁTICO								
ACC. CENT	PRODUCTO	ACTIV.	FUN	DFUN	GFUN	META	FINALIDAD	SECUENCIA FUNCIONAL
9001	3.999999	5000003	03	006	0008	00001	0000009	0029

FONDO	CIS	RUBRO	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	IMPORTE
NORMAL	0008	18	2	3	2	2	1	2	24,118

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Logística, Oficina de Contabilidad y Oficina de Tesorería, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que la Oficina de Trámite Documentario y Archivo del Gobierno Regional del Callao, cumpla con notificar la presente Resolución a la Empresa **SEDAPAL** y a las Unidades Orgánicas que correspondan.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN
Econ. JUAN GABRIEL SOLIS FRETEL
GERENTE

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N° 4465 Fecha 22 AGO. 2018